PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y HERMES FERNANDO MORA CAMACHOS.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	HERMES FERNANDO MORA CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	71.797.889 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO “ECOPARQUE EL GUACAL”, EN EL MARCO DE LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($39.499.999) M/CTE - IVA INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCION	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	ÁREA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 001	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026
PRORROGA 002	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 002	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HERMES FERNANDO MORA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.889 de Medellín (Antioquia), quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS**, en su condición de Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable, supervisor del presente contrato, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA,** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del veintiocho (28) de enero del 2026, el Área de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de **PRORROGA 02** AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025**, exponiendo la necesidad en el siguiente sentido:

Con el fin de llevar a buen término el Contrato de Consultoría ADS-MIC-CONS-459-2025, el cual tiene por objeto "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "ECOPARQUE EL GUACAL", EN EL MARCO DE LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ" se solicita de la manera más atenta se realice segunda prorroga de este contrato por un plazo de cincuenta y nueve (59) días, contados a partir del primero (01) de febrero de 2026, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Lo anterior es necesario, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la formulación del proyecto "El Guacal – Aula Ambiental Abierta", localizado en la vereda Sucunchoque, en un predio de 4,4 hectáreas que constituye un área estratégica por encontrarse sobre la cuenca del río Ubaté y en inmediaciones de la bocatoma del acueducto municipal. El predio tiene características ambientales que permiten desarrollar procesos de restauración, investigación y educación, en articulación con la comunidad y las instituciones educativas y lo más importante el Parque El Guacal se concibe como un Ecoparque integral de conservación y educación, con una propuesta de zonificación preliminar que distribuye las áreas en diferentes usos compatibles con la restauración ambiental y la educación para la sostenibilidad, beneficiando a más de 3.000 personas tanto propias de la región como visitantes.

La solicitud se realiza con el fin de incorporar de manera adecuada las observaciones técnicas y recomendaciones formuladas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR durante la ***mesa técnica realizada el veintidós (22) de enero de 2026.***

Adicional a lo anterior, se toma en cuenta la solicitud expuesta por el contratista HERMES FERNANDO MORA CAMACHO, en escrito de fecha veintisiete (27) de enero de 2026, donde justifica:

Durante dicha mesa técnica, la CAR realizó observaciones y acuerdos relevantes que implican ajustes sustantivos al contenido y alcance técnico del documento, entre los cuales se destacan, entre otros:

• Ajustes metodológicos en el inventario y caracterización de atractivos, conforme a lineamientos del Viceministerio de Turismo.

• Delimitación cartográfica específica de una zona de conservación estricta asociada a la bocatoma del acueducto municipal.

• Mayor nivel de precisión, cuantificación y claridad operativa en la descripción técnica del proyecto.

• Inclusión explícita de un Plan de Emergencias dentro del modelo operativo.

• Entrega de planos y cartografía en formato PDF y Geodatabase (GDB) como insumos técnicos oficiales.

• Recomendación expresa de remitir borradores previos para revisión informal antes de la radicación oficial, con el fin de optimizar tiempos y evitar devoluciones.

La atención responsable de estas observaciones requiere tiempo adicional para la revisión técnica, ajustes cartográficos, consolidación de insumos y validación interna, garantizando que el documento final cumpla plenamente con los criterios técnicos, normativos y metodológicos exigidos por la autoridad ambiental.

En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a retrasos injustificados, sino al fortalecimiento técnico del proyecto, en coherencia con el acompañamiento institucional de la CAR y con el objetivo de asegurar una radicación sólida, clara y viable.

A continuación, se presenta el Cronograma de Ejecución actualizado del proyecto, estructurado con base en la prórroga solicitada del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, e incorporando los ajustes derivados de las mesas técnicas adelantadas con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

El cronograma contempla el desarrollo de las actividades técnicas, metodológicas, ambientales, sociales y de consolidación final necesarias para dar cumplimiento integral al objeto del contrato y permitir la radicación del proyecto ante la autoridad ambiental competente.

No.	Actividad	3–7 Feb	10–14 Feb	17–21 Feb	24–28 Feb	3–7 Mar	10–14 Mar	17–21 Mar	24–28 Mar	31 Mar
1	Estudio de mercado (ajustado CAR)			■	■					
2	Planeación del proyecto (ajustes CAR)			■	■	■				
3	Componente social (ajustes CAR)			■	■	■				
4	Validaciones técnicas (mesas y ajustes CAR)	■	■	■			■			
5	Delimitación cartográfica zona de conservación (NUEVO)		■	■						
6	Ajustes cartográficos y planos finales (NUEVO)			■	■	■				
7	Plan de emergencias – Aula Ambiental Abierta (NUEVO)				■	■				
8	Consolidación de productos finales						■	■		
9	Radicación ante CAR								■	
10	Cierre contractual									■

De esta manera y con el fin de garantizar la ejecución del contrato de consultoría, se presenta la solicitud de prorroga No. 2, esto con fecha al treinta y uno (31) de marzo de 2026.

2) Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3) Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor **RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS**, en su condición de Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable, se encuentra pertinente realizar prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA ADS-MIC-CONS-459-2025, hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2026, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la **Cláusula 9 Garantías** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba y se suscribe en Ubaté a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

HERMES FERNANDO MORA CAMACHO
C.C. No. 71.797.889 de Medellín (Antioquia)

SUPERVISOR,

Original Firmado.

RHONAL EDUARDO TORRES CAMPOS
Profesional Universitario Área de Desarrollo Sustentable
Supervisor del contrato

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	30/01/2026	30/01/2026	30/01/2026
Firma			